



Pontificia Universidad Católica del Ecuador
Sede Ibarra

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA
INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN

TEMA:

**“ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA NORMATIVA SOBRE EL ACOSO
EN ESPACIOS PÚBLICOS AL GÉNERO FEMENINO EN LAS CIUDADES
DE IBARRA Y QUITO”.**

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA

Línea de investigación: Inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos

AUTOR (A): Mishell Katherine Chamorro Gómez

ASESOR (A): PhD. Sandra Ruiz Gros

IBARRA, Febrero – 2019

Ibarra, 08 de febrero de 2019

PhD. Sandra Ruiz Gros

ASESOR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.



(f:)

PhD. Sandra Ruiz Gros

C.C.: 1757611486

Ç

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

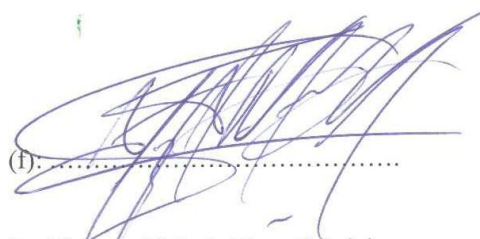
El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):



(f):

Dr. Manosalvas Granja Farid Estuardo

C.C.: 1001535168



(f):

Dr. Navarro Villacis Hugo Fabricio

C.C.: 1002976924



: Sandra Ruiz Gros

PhD. Sandra Ruiz Gros

C.C.: 175761148

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo Mishell Katherine Chamorro Gómez, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilidades de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

Ibarra, 08 de febrero del 2019

f): 

Mishell Katherine Chamorro Gómez

C.C.:1003106927

AUTORÍA

Yo Mishell Katherine Chamorro Gómez, portador de la cédula de ciudadanía N° 1003106927, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad de la autora, y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.



f):

Mishell Katherine Chamorro Gómez

C.C.:1003106927

DECLARACIÓN y AUTORIZACIÓN

Yo: Mishell Katherine Chamorro Gómez, con CC: 1003106927, autora del trabajo de grado intitulado: “Análisis Comparativo sobre la normativa del acoso en espacios públicos al género femenino en las ciudades de Ibarra y Quito”, previo a la obtención del título profesional de “Abogado”, en la Escuela de Jurisprudencia.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 08 de febrero del 2019

(f.) 

C.C. 1003106927

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi gratitud a Dios, quien con su bendición llena siempre mi vida y a toda mi familia por ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad. Mi profundo agradecimiento a todas las autoridades y personal de la Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra por confiar en mí y abrirme las puertas, permitiéndome realizar todo el proceso investigativo, a mis profesores en especial a la PhD. Sandra Ruíz mi asesora de tesis, quien con su enseñanza de sus conocimientos hicieron que pueda crecer día a día como profesional permitiéndome el desarrollo de este trabajo.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis padres Miguel y Marlene y a mi hermana Andreita, gracias por sus consejos y apoyo. Su afecto y cariño son los detonantes de mi felicidad, de mi esfuerzo, de mis ganas de luchar por lo mejor para mí, son el pilar fundamental en mi vida y fueron la motivación más grande para concluir con éxito esta investigación y así poderles retribuir todo lo que día a día hacen por mí. Les amo infinitamente.

Índice

Resumen.....	x
Abstract.....	xi
Introducció.....	1
Estado del Arte.....	3
Materiales y Métodos.....	10
Resultados y Discusión.....	11
Conclusiones y Recomendaciones	27
Referencias Bibliográficas.....	29
Anexos	31

1. RESUMEN

La investigación abordó la legislación existente en la ciudad de Ibarra y Quito en lo concerniente al acoso en espacios públicos. En primera instancia se entendió al mismo como una manifestación de una cultura patriarcal y machista, así como un problema estructural de la sociedad que normaliza este tipo de acciones. Por consecuente, la subjetividad que implica este tipo de violencia ha impedido que los gestos, los mal llamados piropos y tocamientos hayan sido tipificado como delitos y solo sean tratados por iniciativas municipales, como es el caso de la ciudad de Quito que desde el año 2013 inició investigaciones, campañas y programas para su prevención. El objetivo central fue comparar y analizar las semejanzas y diferencias existentes entre las ordenanzas municipales de Quito e Ibarra, cotejando estos datos, asimismo se analizaron las falencias y la eficacia en la aplicación de las mismas.

PALABRAS CLAVE: Acoso en espacios públicos, violencia de género, ordenanzas municipales, tipificación.

2. ABSTRACT

The investigation addressed the existing legislation in the city of Ibarra and Quito with regard to harassment in public spaces. In the first instance, harassment in public spaces was understood as a manifestation of a patriarchal and macho culture, as well as a structural problem of society that normalizes this type of actions, consequently the subjectivity that this type of violence implies has ultimately impeded that the gestures, the so-called compliments and touching have been classified as crimes and are only treated by municipal initiatives, as is the case of the city of Quito, which since 2013 initiated investigations, campaigns and programs for its prevention. The main objective was to compare and analyze the similarities and differences between the municipal ordinances of Quito and Ibarra, comparing these data, and also wanted to analyze the shortcomings and effectiveness in the application of them.

KEY WORDS: Harassment in public spaces, gender violence, municipal ordinances, typing

3. INTRODUCCIÓN

Desde las últimas décadas la violencia hacia las mujeres por cuestiones de género ha tenido un tratamiento cada vez más específico, gracias a la lucha feminista, por considerarla un problema estructural de una sociedad machista.

Una de las expresiones de violencia hacia las mujeres es el acoso en espacios públicos en sus diversas manifestaciones como gestos, los mal llamados piropos y tocamientos que traen consigo múltiples secuelas y van desde no poder realizar sus actividades diarias con seguridad, esencialmente por no poder caminar libremente por las calles de una ciudad, por no poder escoger un vestuario que vaya acorde a su gusto y preferencia, y además no poder optar por el uso de un medio de transporte, lo que causa incomodidad, miedo o intimidación. Entender el acoso en espacios públicos como una expresión de violencia es fundamental para dejar de normalizar e individualizar esta práctica y es que se considera que no perjudica ni daña a las féminas en ningún sentido.

En este sentido la investigación se justificó debido a una encuesta del INEC en el año 2011 que certifica que las mujeres sufren todo tipo de violencia. “En el Ecuador seis de cada diez mujeres han vivido algún tipo de violencia de género, ya sea física, psicológica o sexual” (INEC, 2011, p.3). Es decir, más del cincuenta por ciento de personas del género femenino han sido víctimas de algún tipo de violencia y a pesar de estas cifras no hay una tipificación en cuanto al acoso en espacios públicos, lo que contribuye a que muchos casos no son denunciados quedando en la impunidad, teniendo como víctimas no solo a mujeres adultas, sino a niñas y jóvenes.

Así pues, la investigación se enmarcó dentro de la línea de investigación sobre inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos.

A pesar del vacío legal la ciudad de Quito generó una ordenanza municipal en la cual incluyó el acoso en espacios públicos como una vulneración a los derechos de las mujeres, por ello surgió la necesidad de investigar sobre cuáles son las diferencias y semejanzas de la normativa sobre el acoso en espacios públicos al género femenino en las ciudades de Ibarra y Quito, aduciendo que a nivel nacional e internacional existen campañas y normativa que protegen a la

mujer de todo tipo de violencia. Se dio la necesidad de conocer e identificar la normativa que se debería aplicar para cumplir con los derechos que se han atribuido a las féminas. Con la finalidad de conocer esta incógnita, la investigación tuvo como objetivo central realizar un análisis comparativo de la normativa aplicable en la ciudad de Ibarra y Quito, mediante un acercamiento teórico sobre el tratamiento del acoso en espacios públicos como una expresión de una sociedad machista y patriarcal, realizando una investigación de campo a los funcionarios públicos encargados de cada uno de los Departamento de Violencia de Género de cada ciudad. Por consecuente se analizaron datos y se evidenció la eficacia de las mismas frente el acoso en espacios públicos como forma de agredir al género femenino.

La pertinencia de esta investigación radica no sólo en que pone de manifiesto un problema silenciado y normalizado, sino que también se une a toda una serie de cuestionamientos jurídicos y de cómo estos tratan a las relaciones de género; es decir esta investigación intentó contribuir a una crítica jurídica en la que se analice el tratamiento que las mujeres reciben en los códigos penales. Así pues, se puede decir que la investigación se ubicó dentro del Plan Nacional de Desarrollo “Toda una Vida”, ya que al tocar temas de derechos de las mujeres se relaciona directamente con su objetivo 1, cuya finalidad es garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas.

4. ESTADO DEL ARTE

Uno de los problemas sociales que más daño ha causado en el país es la violencia ejercida hacia las mujeres por cuestión de género. Según un estudio del INEC, seis de cada diez mujeres en el Ecuador han vivido algún tipo de violencia de género, ya sea física, psicológica o sexual (INEC, 2011, p.3). Los datos son alarmantes y dan cuenta del nivel de maltrato que aún sufren las mujeres ecuatorianas.

En 1993 la ONU dio un gran paso en favor de los derechos de las mujeres y reconoció por primera vez que la violencia ejercida sobre las féminas es una cuestión de género que se asienta en una cultura patriarcal, que se puede datar desde la aparición del judaísmo y la extensión del cristianismo. Así pues, este sistema sociocultural considera que el hombre debe ejercer un poder casi despótico sobre la mujer y la familia, marcando roles y comportamientos, es decir, relaciones de género, opuestos y diferentes tanto para hombres como para mujeres. A partir de estas relaciones surge y se justifica la violencia sobre las féminas.

En este mismo contexto, la Asamblea General de las Naciones Unidas fue más allá y definió la violencia contra las mujeres como todo acto de violencia de género que resulte o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada (ONU,2017).

En Ecuador estos nuevos lineamientos también marcaron la agenda política y en 1995 por primera vez se crea la Ley contra la violencia a la mujer y a la familia donde incluye la violencia intrafamiliar como un delito punible.

Una de las manifestaciones de violencia que más ha sido invisibilizada es el acoso sexual en espacios públicos por la subjetividad que implica y la consecuente normalización en las personas. Si bien no es un tema desconocido, todavía hay un silencio legal en torno al tema.

El acoso callejero es considerado como una expresión de violencia de género, que tiene su origen en las estructuras patriarcales y capitalistas y a su vez

considerado como el inicio del acoso en las calles y espacios públicos, debido a que las mujeres adquieren un estatus de inferioridad frente al género masculino (Cedrés, 2017, p. 5).

El acoso sexual en espacios públicos implica la sexualización y cosificación de la mujer. Incluye prácticas como silbidos, comentarios explícitos, miradas atemorizantes, masturbación pública, tocamientos o exhibicionismo. Para Vilca y Zapana (2016), este tipo de actos son una reafirmación de poder masculino sobre los cuerpos de las mujeres; son acciones que, en general, no buscan una relación con la víctima, sino más bien opinar e imponerse unilateralmente sobre la intimidad femenina. “El acoso sexual callejero es un tipo de violencia física, psicológica y sexual que comprende todas las prácticas habitadas o aceptadas como naturales por la población” (Vilca y Zapana, 2016, p. 20). El hecho de que los hombres se creen con la potestad de opinar sobre el cuerpo de las mujeres es lo que hace que este tipo de comportamientos deban considerarse como un acto machista y social.

Ahondando más en la definición de acoso sexual, se puede añadir que esta conducta, física o verbal de naturaleza o connotación sexual, genera graves consecuencias psicológicas en las víctimas, quienes no desean y rechazan estas conductas por considerar que afectan a su dignidad, a sus derechos fundamentales tales como la libertad, la integridad y el libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en los espacios públicos (Ley Para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos Perú, 2015).

Un estudio realizado por el Programa “Bájale al Acoso” en Quito representado por la Unidad Patronato Municipal “San José” en el año 2017 ¹ sobre acoso en espacios públicos, arrojó los siguientes datos:

El 91% de las mujeres han experimentado acoso en el espacio público.

El 82% de las mujeres identifican al transporte público como inseguro

39% han sido tocadas sin razón aparente

¹ Esta investigación se realizó para apoyar el proyecto “Construimos el Metro de Quito con Enfoque de Género”, precisamente para darle sustento empírico al programa.

63% acaba sus actividades diarias antes de las 6 de la tarde.

Las conclusiones son alarmantes ya que más del 50% de las mujeres han sido víctimas de acoso callejero; adicional a esto el estudio pudo verificar que las niñas desde los 9 años de edad empiezan a ser acosadas sexualmente en los espacios públicos, es decir se evidencia que desde una corta edad los derechos como mujeres son agredidos en gran parte.

El acoso sexual ha sido descrito como inevitable e incluso se llega a responsabilizar a la víctima alegando, en la mayoría de los casos, que su forma de vestir provocó esa reacción en los hombres. “Las prácticas de acoso sexual callejero han sido parcialmente naturalizadas e individualizadas” (Vilca y Zapana, 2016). No obstante, hay que entender estas prácticas como una manifestación del machismo estructural del que padece nuestra sociedad. No es la ropa que usan las mujeres; es la dominación que muchos hombres quieren manifestar e imponer (Garrido, 2017). Una de las principales problemáticas que tiene esta violencia es la normalización por parte de la sociedad, que incluso interpreta esta agresión, especialmente los mal llamados piropos, como galantería hacia las mujeres. Esta concepción impide que estos actos sean considerados como negativos, dañinos y violentos y por esto, rara vez las mujeres se defienden de estos actos, ya sea por vergüenza, temor e inclusive la inseguridad que sienten por la falta de protección de las autoridades. En última instancia, asumen el acoso sexual en espacios públicos como algo que tiene que vivir por el hecho de ser mujeres.

El Acoso en espacios públicos se puede dividir en diversas manifestaciones:

Gestos: como son los guiños, el morderse o rozar la lengua en los labios, enviar un beso, son gestos comunes que a veces tienen un alto grado de agresión e intimidación.

Piropo: es una de las formas más comunes de acoso y abuso; son palabras que van desde la “amabilidad” hasta las expresiones más soeces y suelen ir acompañadas de gestos que enfatizan su intencionalidad. El piropo es uno de los medios más usados para intimidar a una mujer y no debería ser considerado como galantería, debido a que es un acto mucho más deliberado y flexible a múltiples interpretaciones.

Los “piropos” en la calle no constituyen galantería, se tratan de actos que son provocados por el dominio que los hombres ostentan sobre las mujeres, reflejan una situación desigual de poder. Esta inequidad se manifiesta en el poder de los primeros para imponer su deseo sexual o realizar avances sexuales no bienvenidos sobre mujeres desconocidas, de manera que tales manifestaciones se constituyen en acoso sexual callejero (Espinoza, 2014, p. 50).

Así pues, los piropos son un claro ejemplo claro de cosificación sexual en donde la mujer es tratada como un simple cuerpo que existe para el uso y el placer de los demás (Moya,2016).

Los piropos callejeros contribuyen a naturalizar y ocultar las manifestaciones de violencia contra las mujeres, la violencia machista, otorga derechos al hombre en el espacio público para agredir al género femenino mediante el acoso sexual callejero, ocultándolo en los llamados piropos callejeros y así, poder desviar la idea de que forman parte del repertorio de la violencia simbólica. (Luna, 2014, p. 18).

Tocamiento o contacto físico: es la expresión más violenta del acoso callejero puesto el agresor vulnera el espacio personal de la mujer y roza o toca las partes más expuestas de la misma. Por lo general suele suceder en aglomeraciones, en medios de transporte, centros de diversión, conciertos, etc.

Los efectos que el acoso sexual callejero causa son múltiples. No conlleva daño físico, por lo que se dificulta su tipificación como delito por la subjetividad que implica, pero los trastornos psicológicos que genera son más palpables. Entre los principales están el temor a transitar solas por las calles, desconfianza e inseguridad, cambio de rutina cotidiana, gastos extras para costear un transporte privado, dependencia de otros hombres a quienes solicitan compañía y protección en las calles, abandono de centros de trabajo, entre otros.

Las mujeres afectadas presentan “efectos negativos tanto en el plano conductual: problemas del sueño y bajas en el desempeño académico, conductas fóbicas y vulnerabilidad mayor, emocional: sentimientos de estar “sucias”, miedo, indignación y minusvalía y cognitivo: un desagradable recuerdo que persiste” (Carvajal, 2014, p. 32).

Además, Zambrano (2015) habla de otro efecto colateral del acoso sexual callejero. Entiende que estas prácticas tienen efecto económico negativo, ya que para una mujer el hecho de ser acosada representa un costo marginal social, que afecta a sus decisiones de consumo o producción de un bien o servicio, como por ejemplo el transitar por ciertos lugares de la ciudad

o dedicarse a ciertas actividades productivas, se genera un efecto de sustitución ya que la víctima de acoso cambiará sus preferencias de consumo, dándose una pérdida monetaria real de la víctima por el hecho de sustituir una actividad por otra para evitar el acoso.

Entendido pues el acoso en espacios públicos como una manifestación de una cultura machista que persiste en nuestra sociedad, hay que recalcar que aún no está tipificado en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) ni en la Constitución de la República del Ecuador.

No obstante, el vacío legal, la ciudad de Quito², ha sido la única en el Ecuador que ha abordado este tema tan controversial desde el ámbito legal, ubicando y reconociendo como acto punible al acoso a las mujeres en los espacios abierto, tipificándolo como maltrato sexual callejero en transportes públicos. Justo con esto, la Secretaría de Movilidad, la Unidad Patronato Municipal de San José y la Empresa Pública Metropolitana de Transportes de Pasajeros de Quito (EPMTPO) crearon el Protocolo de Actuación y Atención en Casos de Violencia Sexual en el Sistema Público Metropolitano de Pasajeros de Quito, el primero en el país, que tiene como objetivo construir un transporte seguro y libre de acoso sexual hacia las mujeres y niñas; todo esto, enmarcado dentro del Plan “Quito, ciudad segura para las mujeres y niñas” del año 2013.

Este programa tiene por finalidad última establecer con claridad el procedimiento para dar una respuesta efectiva a las víctimas de acoso y violencia sexual en el transporte público, el cual es de cumplimiento obligatorio para la EPMTPO y de directa aplicación en todo³ el Sistema Integrado de Transporte. El mismo está dirigido de forma especial a mujeres, incluyendo a niñas y adolescentes, por ser la población más vulnerable a este tipo de violencia, pero también tiene la intención de proteger a la ciudadanía en general. Por esta razón, una de las funciones de la Policía Metropolitana está el prestar ayuda inmediata a las víctimas y tienen la facultad de detener provisionalmente al acosador hasta la llegada de la Policía Nacional.

El 14 de marzo del 2017, se crea un nuevo proyecto, impulsado por la Alcaldía de Quito a través de la Unidad Patronato San José y la EPMTPO, titulado plataforma móvil “Bájale al acoso” que

² Mediante una ordenanza impulsada por la Comisión de Equidad Social, con el apoyo de la Secretaría de Inclusión Social, la Secretaría de Seguridad y el Patronato San José.

³ La Ecovía actualmente ya está integrado al Programa “Bájale al acoso”.

se activó en 120 unidades de transporte, entre biarticulados y articulados de los sistemas Trolebús y Ecovía. Tiene como finalidad atender las necesidades de los pasajeros del transporte público metropolitano que se sienten afectados por los casos de acoso sexual dentro de las unidades.

El procedimiento es lo más sencillo posible en un momento tan sensible para quien es víctima de acoso. A través de un mensaje al número 6367 totalmente gratuito se envía la palabra "ACOSO" y el número del autobús. En ese momento se activa una alarma dentro de la unidad de transporte y se comunica a un centro de operaciones que recibe el mensaje. En un lapso máximo de un minuto se activan protocolos, la víctima recibe una llamada de psicólogos para que pueda manejar la situación catalogada de alto riesgo, mientras la policía y los equipos de la empresa de transporte se activan para intervenir al agresor en la siguiente parada. (Unidad Patronato Municipal San José, 2001).

Desde su puesta en marcha, el sistema ha recibido más de 1.234 denuncias, de las cuales 31 han sido canalizadas a través de Fiscalía y se han logrado once sentencias con condenas que van desde los 12 a los 38 meses de prisión. Las víctimas entran, además, en un proceso de reparación en el que una brigada del Patronato las acompaña tanto en la denuncia como en el apoyo posterior. (Unidad Patronato Municipal San José, 2001). Esto se da porque se comprobó que las víctimas desarrollan efectos negativos en su vida como es el temor a salir solas, en horas de la noche, e incluso no terminar sus estudios nocturnos por miedo a ser acosada de nuevo.

Aunque el programa "Bájale al Acoso" ha logrado un proceso de enjuiciamiento, sin embargo, lo más importante es modificar patrones de comportamiento, es decir desnaturalizar al acoso en espacios públicos para que la sociedad se concientice y no vea esta problemática como algo normal y habitual que deben vivir las mujeres por el hecho de serlo. El siguiente paso e iniciativa del Distrito Metropolitano de Quito será extenderlo al transporte Intraparroquial.

Por otro lado, en la ciudad de Ibarra existe la Ordenanza Municipal para la Prevención y Erradicación de la violencia de género contra las mujeres, aprobada en el año 2017, misma que busca eliminar todo tipo de agresión, mediante acciones de prevención y protección. En lo que

atañe al acoso en espacios públicos aún no se han realizado programas específicos, aunque, en la normativa se tipifica como violencia simbólica a todo acto:

Que usa patrones y estereotipos por medio de mensajes, valores, símbolos, iconos, signos e imposiciones sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas que transmitan, reproduzcan y consoliden relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad. (Ordenanza Municipal para la Prevención y Erradicación de la violencia de género contra las mujeres en el cantón de Ibarra, 2017, p. 12).

En lo que respecta a programas implementados por el Municipio de Ibarra aún no se han realizado, se han quedado en iniciativas e ideas que no han podido concretarse ni materializarse, ocasionando la falta de acción, ayuda y protección a las mujeres frente a casos de acoso sexual en espacios públicos.

Con esto se puede concluir que, a pesar de ser un problema social grave por sus repercusiones en el bienestar físico y mental de la población femenina, aún no ha sido adecuadamente abarcado y continúa siendo como una de las formas de violencia de género más practicadas en la sociedad, debido a su brevedad de duración, anonimato y poca definida penalización, enfatizando la importancia de emitir una ley en contra del hostigamiento sexual en la sociedad.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

Se utilizó el método normativista, este método permite contemplar el derecho como una norma, en este caso se estaría hablando de los enunciados y disposiciones generales que son derechos establecidos en la Constitución ecuatoriana, derechos que al ser preceptos constitucionales vienen a adquirir jerarquía suprema por encima de otras normativas o disposiciones, representados por la normativa vigente contra el acoso callejero, la cual al ser de menor jerarquía debe acatar las disposiciones constitucionales y garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales.

Además, se aplicó un estudio de derecho comparado del cual forma parte el método jurídico - comparativo, ya que se contrastaron las ordenanzas municipales de la ciudad de Ibarra y Quito que tipifican el acoso en espacios públicos al género femenino, así como también que tipo de acciones se han tomado frente a este hecho que afecta a la sociedad y si estas han tenido resultados para poder eliminar el índice de acoso existente en las ciudades mencionadas.

En cuanto a la técnica se utilizó la entrevista, que estuvo dirigida a la Doctora Mar Mena, Representante del departamento de Inclusión Social de la ciudad de Ibarra y a la Doctora Narcisca Chicaiza, Responsable del Área de Prevención de la Dirección Metropolitana de Gestión de Servicios de Apoyo a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Violencia de Género, Maltrato Infantil y Violencia Sexual de la ciudad de Quito, quienes son los encargados de implementar medidas de protección a los temas de violencia de género, ya que tienen pleno conocimiento sobre la normativa aplicable que tipifica el acoso en espacios públicos.

Finalmente se usó la técnica de revisión documental que permitió confirmar las semejanzas y diferencias del acoso callejero al género femenino, así como también fue necesario basarse en las acciones y programas realizados por cada ciudad para bajar los incidentes de acoso en espacios públicos, una de las más importantes fue la que a través de un aparato electrónico, celular, las mujeres podían denunciar el acoso que han sufrido principalmente en los medio de transporte para que las autoridades pertinentes puedan auxiliarlas en ese preciso momento, permitiendo que la denuncia sea más eficaz y no quede en la impunidad, con esto se pudo

observar y con esto se pudo determinar qué ciudad brinda una protección idónea a este fenómeno.

6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se procedió a analizar la Ordenanza Municipal para la prevención y erradicación de la Violencia de Género contra las mujeres, emitida por la ciudad de Ibarra en el año 2017 y la Ordenanza Metropolitana para la erradicación de la violencia basada en género, emitida por el Distrito Metropolitano de Quito en el año 2015. En lo cual se analizaron cada uno de los elementos contenidos en las Ordenanzas Municipales de cada ciudad, centrándose principalmente en el tema de acoso callejero, violencia psicológica, violencia de género, con el fin de poder determinar las semejanzas y diferencias de las mismas, así como también los vacíos legales que poseen en cuanto al tema de la investigación. Por lo tanto, se obtuvieron los siguientes datos:

<p>ORDENANZA MUNICIPAL METROPOLITANA NÚMERO 0235 PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, EMITIDA POR EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EN EL AÑO 2015</p>	<p>ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN IBARRA, EN EL AÑO 2017</p>
<p>OBJETO: hacer efectivo el principio de igualdad y no discriminación, la prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género. El Distrito Metropolitano de Quito reconoce la violencia contra la mujer como una vulneración de los derechos humanos fundamentales,</p>	<p>OBJETO: contribuir a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y de género a través de acciones encaminadas a la transformación de patrones sociales, culturales, étnicos, políticos, económicos e institucionales que fortalecen la desigualdad de género; así como también,</p>

	<p>promover el respeto, protección y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.</p>
<p>PRINCIPIOS: se circunscriben a los principios generales de la actuación de los poderes públicos, dentro de sus competencias y según la normativa vigente, siendo de aplicación respecto de los temas relacionados con la igualdad, erradicación de la violencia de género y ayuda a las víctimas,</p>	<p>PRINCIPIOS: los principios generales que orientan la actuación de los aspectos contenidos en la presente Ordenanza, se circunscriben a los siguientes: - Igualdad y no discriminación. - Trato digno. - Integralidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Participación social. - Solidaridad.
<p>DEFINICIÓN: se entiende por violencia contra las mujeres a toda actuación basada en la pertenencia al sexo de la víctima, y con independencia de su edad que, a través de medios físicos o psicológicos, incluyendo amenazas, coacciones o intimidaciones, en el ámbito público o privado, tenga como resultado posible o real, un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, y que se realice al amparo de todo tipo de situación de debilidad o dependencia de la víctima frente a su agresor; así como otras formas de discriminación determinadas tanto en la normativa nacional, como en la internacional.</p>	<p>DEFINICIÓN: Para efectos de la presente ordenanza, los términos desarrollados a continuación, se interpretarán de la siguiente manera:</p> <p>Violencia de Género: Toda acción u omisión ejercida contra cualquier persona o grupo de personas sobre la base de su sexo o género que tenga como resultado posible o real un daño, sufrimiento, angustia o miedo, sea físico, psicológico, sexual o de otro tipo.</p>

<p>¿QUÉ INCLUYE LA VIOLENCIA DE GÉNERO?</p> <p>a) Violencia física.</p> <p>b) Violencia psicológica</p> <p>c) Violencia sexual</p> <p>d) Maltrato sexual callejero a la mujer</p>	<p>SE MENCIONAN COMO DEFINICIONES A:</p> <p>b. Violencia contra la mujer</p> <p>c. Violencia Física</p> <p>d. Violencia Sexual</p> <p>e. Violencia Psicológica</p> <p>f. Violencia Económica o Patrimonial</p> <p>g. Violencia Simbólica</p>
<p>MALTRATO SEXUAL CALLEJERO</p> <p>Se considera maltrato sexual callejero al comportamiento sexual, verbal o físico no deseado, llevado a cabo en distintos espacios de la vida cotidiana tanto privados como públicos. Se refiere al avance sexual no bienvenido, repetido y no recíproco, así como a la atención sexual no solicitada.</p>	<p>MALTRATO SEXUAL CALLEJERO</p> <p>Violencia Simbólica: Es aquella que usa patrones y estereotipos por medio de mensajes, valores, símbolos, íconos, signos e imposiciones sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas que transmitan, reproduzcan y consoliden relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.</p>
<p>MALTRATO SEXUAL CALLEJERO EN MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO</p>	<p>MALTRATO SEXUAL CALLEJERO EN MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO</p>

<p>Artículo 5: El maltrato sexual callejero contra mujeres, en especial el que se realiza en el transporte público, será sujeto de sanción. La autoridad metropolitana facilitará el acceso a los procedimientos sancionatorios que establece la autoridad jurisdiccional. Se aplicará el procedimiento contenido en el Protocolo de Atención.</p>	<p><u>NO ESTIPULADO</u></p>
<p>DECISIONES Y ACCIONES</p> <p>Se implementarán y coordinarán todas las acciones necesarias para erradicar todo tipo de violencia basada en género en los ámbitos público y privado. A través de las Secretarías responsables de la inclusión social; seguridad ciudadana; cultura; comunicación; coordinación territorial y participación ciudadana; y, planificación, construirán participativamente el "Plan de Ciudades Seguras para las Mujeres", que se ejecutará en las Administraciones Zonales correspondientes.</p>	<p>DECISIONES Y ACCIONES</p> <p>Tomará las decisiones técnicas y políticas en el ámbito de sus competencias y funciones, que favorezcan la prevención y erradicación efectiva de la violencia contra las mujeres y de género; e implementará de manera inmediata todas las acciones que garanticen la plena ejecución de esas decisiones, siempre con la aplicación de los enfoques de derechos, de género, intercultural, intergeneracional y participativo.</p>
<p>¿EN QUÉ CONSISTEN LAS ACCIONES?</p>	<p>¿EN QUÉ CONSISTEN LAS ACCIONES?</p>

<p><u>NO ESTIPULADO</u></p>	<p>Financiar programas o proyectos de prevención y erradicación de las violencias contra las mujeres y de género.</p> <p>Identificación territorial de focos de violencia contra las mujeres y de género, para su intervención y toma de decisiones.</p> <p>Impulsar y fomentar en el cantón, a través de campañas de sensibilización, y procesos de formación, el conocimiento, el respeto y la aplicación de los derechos humanos con enfoque de género.</p> <p>Brindar servicios especializados de atención y seguimiento gratuitos, de calidad y con pertinencia cultural a víctimas de violencia contra las mujeres, de género o cualquier tipo de discriminación.</p> <p>Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas de violencia contra las mujeres y de género; así como a los agresores.</p> <p>Observar y garantizar que los medios de comunicación locales no fomenten la violencia contra las mujeres y de género, o cualquier tipo de discriminación.</p> <p>Garantizar la investigación, elaboración y publicación periódica de estudios e informes</p>
-----------------------------	---

	<p>estadísticos sobre el estado de la violencia contra las mujeres y de género en el cantón.</p> <p>Desarrollar rutas de denuncia y atención en casos de violencia contra las mujeres y de género, en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad.</p> <p>Sensibilizar a la ciudadanía (usuarios y prestadores de servicios) para la eliminación de la violencia contra las mujeres y de género que se produzca en el transporte público.</p> <p>Incluir de forma prioritaria en los posteriores Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón, así como en cualquier instrumento de política pública aplicable dentro del territorio de Ibarra, medidas para prevenir y erradicar de manera articulada y progresiva las violencias contra las mujeres y de género.</p>
--	--

Tabla 1: Ordenanzas Municipales emitidas por la ciudad de Quito y Ibarra

De la información obtenida en la revisión documental se observó que tanto la ciudad de Ibarra como la ciudad de Quito, han dictado una Ordenanza Municipal a favor de la erradicación de Violencia de Género, tomándolo como una medida emergente y necesaria. Sin embargo, presentan diferencias y semejanzas en su estructura, principalmente en el tema de acoso callejero.

Se evidencia que en las Ordenanzas de cada ciudad concuerdan que la Violencia de género causa en la víctima un temor, angustia y principalmente daño físico, sexual o psicológico donde la mujer se encuentra en una situación de debilidad frente al agresor.

En cuanto a las acciones y decisiones las ordenanzas municipales dictadas en cada ciudad emiten y concuerdan que es necesario aplicar medidas de solución para evitar la vulneración de los derechos de las mujeres

Dentro de las diferencias la Ordenanza Metropolitana de la Ciudad de Quito se toma en cuenta que la Violencia de género también engloba el Maltrato sexual callejero a la mujer, misma que se encuentra estipulado como un comportamiento sexual verbal o físico no deseado, llevado en distintos espacios de la vida cotidiana de las féminas y reitera en muchas ocasiones que no es deseado por la víctima, así como también estipula en su artículo 5 el maltrato sexual callejero en medios de transporte público y menciona que será sujeto de sanción, aplicando el procedimiento contenido en el Protocolo de Atención.

En contraste con la Ordenanza Municipal de la ciudad de Ibarra no estipula al acoso callejero con esta denominación sino con la llamada violencia simbólica y hace referencia que es aquella que usa patrones y estereotipos por medio de mensajes, valores, símbolos, íconos, signos e imposiciones sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas que transmitan, reproduzcan y consoliden relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad, contenido que es confuso y muy flexible ante el acoso callejero, además no estipula el maltrato sexual callejero en medio de transporte, evidenciando un vacío legal, sin embargo, la ciudad de Ibarra estipula en su Ordenanza que la Violencia económica o Patrimonial es parte de una agresión al género femenino.

Toda acción u omisión que afecte a los bienes propios de la mujer, sociedad conyugal y de la sociedad de bienes que se forma por una unión de hecho, ocasionando un daño o menoscabo de su patrimonio, propiedades, valores o recursos; que busca controlar, aprovecharse indebidamente o limitar sus ingresos económicos y la disposición de los mismos, o la priva de los medios indispensables para una vida digna; la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo. Incluye también la pérdida, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales. (Ordenanza Municipal para la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres en el cantón Ibarra, 2017).

Dentro de las decisiones y acciones que se implementarán al respecto la ciudad de Quito busca erradicar la violencia de género en el ámbito público y privado y principalmente establecer el “Plan de Ciudad Seguras para las Mujeres”, es decir toman en cuenta el acoso en espacios públicos, sin embargo, no establece en qué consistirán las estrategias y en qué consisten, evidenciando un vacío legal y por consecuencia un desconocimiento de la ciudadanía respecto al tema. teniendo como consecuencia una desinformación por parte de las víctimas, ya que no tienen los conocimientos necesarios para poder actuar en un caso de indefensión de sus derechos, principalmente en los que trata el acoso callejero. Por otro lado la ciudad de Ibarra establece cuales son y en qué consisten, principalmente en el tema de acoso en espacios públicos, donde estipula que se sensibilizará a la ciudadanía para la eliminación de la violencia en los transportes públicos a las mujeres, aportando a desnaturalizar este tipo de agresión.

Para realizar el segundo análisis se utilizó la técnica de la entrevista con un cuestionario de preguntas abiertas, dirigido a la Doctora Narcisca Chicaiza, quien es responsable del Área de Prevención de la Dirección Metropolitana de Gestión de Servicios de Apoyo a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Violencia de Género, Maltrato Infantil y Violencia Sexual, quienes están a cargo de los Centros de Equidad de Justicia y las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia en la ciudad de Quito.

Por otro lado, en la ciudad de Ibarra estuvo dirigida a la Doctora Mar Mena, quien es analista de Proyectos de la Municipalidad de Ibarra en el Departamento de Inclusión Social que se encarga del área de Género y del área de LGBT, además es Activista Social en el tema de Derechos Humanos y de programas LGTB y coordina el colectivo “Somos Diversos”.

Se pudo evidenciar que ciudad a través de los Municipios han tomado medidas de actuación y prevención frente al acoso en espacios públicos, lo que ayudó a establecer semejanzas, diferencias y el vacío legal existente, por lo tanto, se obtuvo los siguientes datos:

- **Entrevista dirigida a la Dra. Narcisa Chicaiza – Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.**

Responsable del Área de Prevención de la Dirección Metropolitana de Gestión de Servicios de Apoyo a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Violencia de Género, Maltrato Infantil y Violencia Sexual, quienes están a cargo de los Centros de Equidad de Justicia y las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia.

¿DE QUÉ SE ENCARGA?

Gestionar los procesos y programas de prevención primaria en temática de Violencia Intrafamiliar, Violencia de Género, Maltrato Infantil, Violencia Sexual y Promoción de Derechos Humanos.

1. ¿Qué comisión o departamento se ha encargado de analizar el acoso callejero al género femenino?

La Unidad Patronato Municipal “San José”, tiene una unidad específica sobre género, entonces desde la Jefatura conjuntamente con ONU MUJERES, realizaron un diagnóstico poblacional de cómo era la situación de Violencia de Género, vivida por las mujeres de la calle en el marco del programa “Quito una ciudad segura para mujeres y niñas”

Desde nuestra perspectiva, es decir los Centros de Equidad de Justicia, siempre estamos realizando intervenciones comunitarias para prevenir la incidencia del acoso sexual o la violencia sexual por lo general.

Pero la comisión encargada en el Acoso es Patronato.

2. ¿Qué datos estadísticos de víctimas de acoso callejero arrojan en la ciudad de Ibarra?

Estos son datos que se obtuvieron, gracias al Programa "Construimos el Metro de Quito con Enfoque de Género", liderado por el Programa "Bájale al Acoso" representado por la Unidad Patronato Municipal "San José".

Nuestra Unidad ayudo con Charlas de Sensibilización a los trabajadores del Metro, para que puedan respetar la integridad de cada mujer que use este transporte público.

Principalmente los datos fueron:

El 91% de las mujeres han experimentado acoso en el espacio público.

El 82% de las mujeres identifican al transporte público como inseguro

39% han sido tocadas sin razón aparente

63% acaba sus actividades diarias antes de las 6 de la tarde.

Adicional a esto, sabemos que la edad promedio en que una mujer empieza a ser acosada en el espacio público es a los 9 años.

3. ¿Cuáles son las medidas de solución que se han propuesto frente al acoso callejero?

Se han realizado programas y proyectos y procesos de sensibilización a la comunidad en Prevención de Acoso, a través de talleres, capacitaciones, espacios interactivos con la comunidad y de llevar los servicios de los Centros de Equidad y Justicia al territorio. Los cuales son:

En atención Integral a Víctimas que son personas que han sufrido algún tipo de Violencia. Esta atención está basada en 4 áreas como Trabajo Social, Asesoramiento Legal, Psicología y Prevención que actúan antes de que los ciudadanos y ciudadanas y dar una restitución a quienes han vivido algún tipo de Violencia

4. ¿Qué resultado ha dado estas medidas de solución dictadas frente al acoso callejero?

En nuestra Unidad de Trabajo no podemos hablar de resultados sino de cómo han sido percibidos, ya que nosotros no levantamos directamente información sobre el impacto que ha dado los procesos que hemos ejecutado, sin embargo, han sido percibidos de manera adecuada e incluso la metodología utilizada es muy amigable para que la población se pueda empoderar en el ejercicio de sus derechos demandar también al Estado y a la sociedad y prevenir que sucedan estas situaciones.

5. ¿Considera importante valorar el acoso callejero como una violación a los derechos de las mujeres?

Por supuesto, es una violación a la integridad de la Mujer tanto física, psicológica, sexual, es una vulneración de tu soberanía del cuerpo y además de que te genera una percepción de inseguridad frente al espacio público que debería ser incluyente, respetuoso y armónico.

6. ¿Cómo el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito puede contribuir para que se tipifique el acoso callejero como delito?

Con las estadísticas que se han tenido a través de los Programas que se implementan desde el Municipio es generar incidencia dentro de los tomadores de decisiones y de las personas de política pública para poder gestionar o aportar para que el acoso callejero pueda ser reconocido como un delito, ya que considero que es una falla terrible porque lamentablemente la tipificación que tenemos en el COIP es muy limitada frente a estos delitos de acoso, por lo que no rescata ni recupera esta perspectiva de género de esta problemática que como mujeres la vivimos y que no se puede naturalizar ni tratar de esconder.

Considero que hablar de delito es muy complejo para el tema de Acoso Callejero ya que se debe articular Gobiernos Centrales con Gobiernos Locales y ahí surge el problema ya que depende

de la voluntad política que exista para que pueda ser reconocido, sin embargo, creo que como movimiento de mujeres si estamos generando acciones y por lo menos hay la visualización de una problemática que no estaba siendo tomada en cuenta hasta hace algunos años.

- **Entrevista dirigida a la Dra. Mar Mena Analista de Proyectos de la Municipalidad de Ibarra, encargada del área de Género y del área de LGBT, además también soy Activista Social en el tema de Derechos Humanos y de programas LGTB y coordino el colectivo somos diversos.**

1. ¿Qué comisión o departamento se ha encargado de analizar el acoso callejero al género femenino?

No hay un departamento encargado en cuanto al tema del Acoso en Espacios Públicos y tampoco se ha realizado hincapié sobre el mismo, sin embargo se está trabajando recién en un proyecto con el apoyo de ONU MUJERES, desde la Municipalidad en el tema de la Implementación de una estrategia para trabajar el Acoso Callejero, pero antes de nosotros habíamos hecho desde la dirección de Inclusión Social una campaña permanente de la NO VIOLENCIA en la cual se trataba el Acoso Callejero como un tema ya no privado sino más bien público, donde el objetivo fue la desnormalización del “piropo”.

2. ¿Qué datos estadísticos de víctimas de acoso callejero arrojan en la ciudad de Ibarra?

Como explique anteriormente en Ibarra aún no se ha trabajado el tema del Acoso en espacios públicos, por lo tanto, no existen fuentes estadísticas ya que el recién el año anterior se aprobó la normativa de una ordenanza de Erradicación de la Violencia, entonces a través de esta ordenanza se está reglamentando recién lo que se tiene que hacer desde el brazo ejecutor que en este caso sería la Dirección de Inclusión. Pero lo que podría mencionar en cuanto a las estadísticas, conteos de las mujeres que han sido víctimas de Violencia en el tema de Acoso no llevamos nosotros una estadística directa porque las mujeres se trasladan a denunciar a la

Judicatura o Fiscalía, entonces la Municipalidad solamente se convierte en un eje transversal de apoyo para las personas víctimas de Violencia, con programas o proyectos que se implementen.

3. ¿Cuáles son las medidas de solución que se han propuesto frente al acoso callejero?

Se está trabajando un proyecto con el apoyo de ONU MUJERES, desde la Municipalidad en el tema de la Implementación de una estrategia para trabajar el Acoso Callejero, pero antes de nosotros habíamos hecho desde la dirección de Inclusión Social una campaña permanente de la NO VIOLENCIA en la cual se trataba el Acoso Callejero como un tema ya no privado sino más bien público, donde el objetivo fue la desnormalización del “piropo”.

4. ¿Qué resultado ha dado estas medidas de solución dictadas frente al acoso callejero?

No existen resultados ya que aún no se han dado medidas de solución frente al tema

5. ¿Considera importante valorar el acoso callejero como una violación a los derechos de las mujeres?

Al estar el proyecto en realización, no te podría hablar sobre el grado de eficacia que puede tener el mismo.

6. ¿Cómo el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito puede contribuir para que se tipifique el acoso callejero como delito?

Es una Violación de los Derechos Humanos, no solo de los Derechos de la Mujer, pero también hay que tener en cuenta de que la normalización del Acoso dentro de la propuesta de asumirlo como un piropo de un “estas bonita” como un estereotipo nos ha marcado demasiado a tal punto de que las mujeres han normalizado este proceso de Violencia, entonces a través de esto la personas piensan que las mujeres que actuamos contra el Acoso en Espacios Públicos estamos mal, entonces ahí es cuando entramos en hincapié las feministas porque existen comentarios de que somos extremas y que solamente es un piropo y de que solo es una expresión. Si nos ponemos a la reversa y a la inversa nos damos cuenta que las mujeres cuando caminamos en la

calle no caminamos en paz porque nos piropean de una manera brutal desde que nos levantamos hasta que nos dormimos, entonces eso se vuelve acoso.

Considero que el Municipio no puede contribuir porque la tipificación de la Ley viene desde la Política Pública Nacional, sin embargo en la Ley sobre la Violencia, principalmente la ordenanza de erradicación de la Violencia, se encuentra tipificado el Acoso Callejero, ahora el tema es empezar la propuesta de sensibilización y de desnormalización que es en la que se va a tratar a partir de estos 16 días de activismo, donde se va a tomar el tema y se va a intentar posesionar algunas estrategias de sensibilización de la desnaturalización del acoso en espacios público

De la información obtenida se pudo evidenciar que la ciudad de Quito mediante el Municipio del Distrito Metropolitano, posee una unidad específica, denominada Patronato Municipal “San José”, quien trabaja conjuntamente con ONU MUJERES, realizando un diagnóstico poblacional de cómo es la situación de Violencia de Género, vivida por las mujeres de la calle en el marco del programa “Quito una ciudad segura para mujeres y niñas”

Sin embargo desde el área de Prevención de la Dirección Metropolitana de Gestión de Servicios de Apoyo a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Violencia de Género, Maltrato Infantil y Violencia Sexual, quienes están a cargo de los Centros de Equidad de Justicia y las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia, quienes se encargan de gestionar los procesos y programas de prevención primaria en temática de Violencia Intrafamiliar, Violencia de Género, Maltrato Infantil, Violencia Sexual y Promoción de Derechos Humanos, siempre están realizando intervenciones comunitarias para prevenir la incidencia del acoso sexual o la violencia sexual.

En contraste la ciudad de Ibarra a través del Municipio no existe departamento encargado en cuanto al tema del Acoso en Espacios Públicos y tampoco se ha realizado hincapié sobre el mismo, sin embargo, se está trabajando recién en un proyecto con el apoyo de ONU MUJERES, en el tema de la Implementación de una estrategia para trabajar el Acoso Callejero.

La dirección de Inclusión Social realizó una campaña permanente de la “NO VIOLENCIA” en la cual se trataba el Acoso Callejero como un tema ya no privado sino más bien público, donde el objetivo principal fue la desnormalización del “piropo”.

En cuanto a los datos estadísticos de las víctimas de acoso en espacios públicos, el Distrito Metropolitano de Quito, mediante el Programa” Construimos el Metro de Quito con Enfoque de Género”, liderado por el Programa “Bájale al Acoso” representado por la Unidad Patronato Municipal “San José”, arrojó los siguientes datos:

El 91% de las mujeres han experimentado acoso en el espacio público.

El 82% de las mujeres identifican al transporte público como inseguro

39% han sido tocadas sin razón aparente

63% acaba sus actividades diarias antes de las 6 de la tarde.

Adicional a esto, sabemos que la edad promedio en que una mujer empieza a ser acosada en el espacio público es a los 9 años.

En la ciudad de Ibarra aún no se ha trabajado el tema del Acoso en espacios públicos, no existen fuentes estadísticas, el Municipio menciona que el recién el año anterior se aprobó la normativa de una ordenanza de Erradicación de la Violencia y se reglamentó el procedimiento para que pudiera actuar la Dirección de Inclusión. Por lo tanto, no se podría mencionar en cuanto a las estadísticas, conteos de las mujeres que han sido víctimas de Violencia en el tema de Acoso, además se mencionó que no se podría realizar una estadística directa porque las mujeres se trasladan a denunciar a la Judicatura o Fiscalía, entonces la Municipalidad solamente se convierte en un eje transversal de apoyo para las personas víctimas de Violencia, con programas o proyectos que se implementen.

Dentro de las medidas de solución que se han propuesto frente al acoso callejero, la ciudad de Quito mencionó que se han realizado programas y proyectos y procesos de sensibilización a la

comunidad en Prevención de Acoso, a través de talleres, capacitaciones, espacios interactivos con la comunidad y de llevar los servicios de los Centros de Equidad y Justicia al territorio.

Los cuales son:

En atención Integral a Víctimas que son personas que han sufrido algún tipo de Violencia. Esta atención está basada en 4 áreas como Trabajo Social, Asesoramiento Legal, Psicología y Prevención que actúan antes de que los ciudadanos y ciudadanas y dar una restitución a quienes han vivido algún tipo de Violencia

Sus resultados fueron:

Mencionaron que han sido percibidos, de manera adecuada e incluso la metodología utilizada es muy amigable para que la población se pueda empoderar en el ejercicio de sus derechos demandar también al Estado y a la sociedad y prevenir que sucedan estas situaciones.

La ciudad de Ibarra se encuentra trabajando un proyecto con el apoyo de ONU MUJERES, desde la Municipalidad en el tema de la Implementación de una estrategia para trabajar el Acoso Callejero. En cuanto al resultado no se puede mencionar ya que el proyecto está en realización.

La ciudad de Ibarra y Quito mencionaron la importancia de valorar el acoso en espacios públicos como una violación a los derechos de las mujeres, ya que consideran que es una violación a la integridad de la Mujer tanto física, psicológica, sexual, es una vulneración de tu soberanía del cuerpo y además de que te genera una percepción de inseguridad frente al espacio público que debería ser incluyente, respetuoso y armónico.

Además, la normalización del Acoso se da porque se asume como un piropo de un “estas bonita” como un estereotipo, por lo cual esto ha marcado demasiado a tal punto de existir comentarios de que las mujeres son extremas y que solamente es un piropo y de que solo es una expresión.

Por último se evidenció que el Municipio de Ibarra y Quito no han podido contribuir a que el acoso en espacios públicos se tipifique como delito ya que lo consideran muy difícil porque esa decisión viene desde el Estado, sin embargo consideran que es una falla terrible, además de que

la tipificación que se encuentra en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) es muy limitada frente a estos delitos de acoso, por lo que no rescata ni recupera esta perspectiva de género de esta problemática que día a día viven las mujeres. La forma de contribuir sería empezar con diferentes propuestas de sensibilización y de desnormalización y conocimiento del acoso en espacios públicos.

7. CONCLUSIONES

El acoso en espacios públicos es una forma de violencia de género ejercida por los hombres que implica frases, gestos y tocamientos con un alto contenido sexual, fundada en una cultura machista y patriarcal. Este tipo de violencia va más allá de los efectos físicos, produce graves secuelas psicológicas como el miedo, la inseguridad, problemas de autoestima o restricciones en el desarrollo de su vida personal.

Uno de los grandes problemas del acoso en espacios públicos es la naturalización de este tipo de conductas, por hombres y mujeres que lo perciben como habituales y normales; y es que la falta de acción de las autoridades estatales y la no tipificación como delito en el Código Orgánico Integral Penal, hace que muchos casos queden en la impunidad sin ninguna sanción para el acosador.

A pesar del vacío legal existente en el Código Orgánico Integral Penal, el acoso en espacios públicos ha sido reconocido y tipificado mediante ordenanzas municipales de Ibarra y Quito, aunque presenten una denominación diferente, se refieren a una violencia verbal por medio de mensajes, gestos, signos y físicos que se refieren a los tocamientos que conlleve a una dominación y discriminación de la mujer en la sociedad.

Las ordenanzas municipales de la ciudad de Ibarra y Quito han dado como resultado que la problemática social empiece a ser visibilizada. Es así que Quito en el año 2017 creó un programa denominado “Bájale al Acoso” en el cual incluyó medidas de inmediata aplicación que deben

ser atendidas de manera prioritaria y emergente. Por otra parte, en Ibarra, aún no se ha hecho ningún programa específico relacionado con el acoso en espacios públicos.

En las entrevistas que se realizaron en la ciudad de Quito e Ibarra manifestaron que la tipificación del acoso en espacios públicos como delito presenta una dificultad por la subjetividad que implica esta conducta, el ser invisible, rápido, anónimo, ha producido que las autoridades de Estado lo desconozcan en su totalidad por cuanto no se han tomado medidas necesarias y emergentes en el país, haciendo que no exista una tipificación del mismo como delito, quedando este tipo de violencia en la impunidad.

8. RECOMENDACIONES

Se necesita de un trato especial y adecuado para el acoso en espacios públicos por parte del Estado y la sociedad en general, principalmente desnaturalizando el acoso en espacios públicos, entendiendo que causa grave daño a la mujer y vulnera sus derechos fundamentales como es el de transitar de manera segura y libre por las calles de una ciudad.

El género masculino debe entender los efectos negativos que conlleva acosar a una mujer, comprometiéndose a cambiar su perspectiva machista y patriarcal, respetando el derecho que tienen las mujeres al espacio público, generando una lucha constante frente a estas conductas.

Las mujeres deben denunciar los casos de acoso en espacios públicos, dejar de silenciarlos, ocultarlos, para poder exigir una sanción para el acosador e impulsar nuevas investigaciones en cuanto al tema que genere conocimientos en la ciudadanía y un sentido de conciencia y de respeto por los derechos de cada persona.

La ciudad de Ibarra mediante el Municipio, debe tomar el ejemplo de la ciudad de Quito e implementar medidas de protección en cuanto al tema que se encuentra latente en la ciudadanía, ya que la ordenanza municipal no puede ser eficaz ni cumplir su finalidad sin antes tener claro al acoso en espacios públicos como una violencia a las mujeres.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Textos:

- González, M. (2013). *Acoso Laboral y Liderazgo*. México: Editorial Alfaomega.

Tesis:

- Espinosa, G. (2014). ¿Galantería o acoso sexual callejero? Un análisis jurídico con perspectiva de género (tesis maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador). Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5931/1/SM206-Espinoza-Galanteria.pdf>.
- Moya, A. (2016). Cosificación de las mujeres análisis de las consecuencias psicosociales de los piropos (tesis doctoral, Universidad de Granada, España). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=56436>.

Artículo de revista:

- Garrido, J. (2017). ¡Tu 'piropo' me violenta! Hacia una definición de acoso sexual callejero como forma de violencia de género. *Revista Punto Género*, Vol. (7), pp. 112-137. Recuperado de <https://revistas.uchile.cl/index.php/RPG/article/view/46270/48272>
- Medina, G y Zapana, A. (2016). Representaciones sociales de las mujeres jóvenes sobre el acoso sexual callejero en la ciudad de Puno. *Revista: Punto Cero. Universidad Católica Boliviana*, Vol. (3), pg. 1-23. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=421849365006>.
- Cedrés, I. (2017). De usos y abusos: género, acoso y espacio público. EN: XVI Jornadas de Investigación: la excepcionalidad uruguaya en debate, Vol. (5), pg 200- pg 300. Recuperado de <https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/handle/123456789/10763>
- Benalcázar, M. (2014). La Violencia escondida en el Piropo Callejero. *Revista UTCiencia*, Vol. (4), pg.100-150. Recuperado de <http://investigacion.utc.edu.ec/revistasutc/index.php/utciencia/article/view/10/0>

- Zambrano, M. (2015). Una Aproximación Económica al Acoso Sexual Callejero a Mujeres en Guayaquil. *Revista Compendium: Cuadernos de Economía y Administración*, Vol. (2), págs. 47-50. Recuperado de <file:///C:/Users/SPC/Downloads/Dialnet-UnaAproximacionEconomicaAlAcosoSexualCallejeroAMuj-5803782.pdf>.
- Carvajal, Z. (2014). Hostigamiento sexual en el sector administrativo de la Universidad Nacional: prevalencia, manifestaciones y efectos. *Revista Feminista del Instituto de Estudios de la Mujer*, Vol 21, número 1. Recuperado de <http://www.revistas.una.ac.cr/index.php/mujer/article/view/6531/6605>.

Bibliografía jurídica:

- Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Ecuador: Corporación de Estudios Y Publicaciones (CEP).
- Congreso de la República del Perú. (2015). Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos. Perú. Recuperado el 23 de septiembre del 2018 de <https://elperuano.pe/NormasElperuano/2015/03/26/1216945-2.html>.
- Asamblea Constituyente. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones (CEP).
- Ordenanza Municipal Metropolitana 0235. (2012). La erradicación de la violencia basada en género. Quito. Recuperado el 23 de septiembre del 2018 de <https://www.patronato.quito.gob.ec/phocadownloadpap/MARZO2015/literal%20a.2%20Base%20legal%20que%20orige%20a%20la%20Institucin%203.pdf>
- Ordenanza Municipal de la Alcaldía de Ibarra. (2017). Prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres. Ibarra. Recuperado el 23 de septiembre del 2018 de <http://www.misionscalabriniana.org.ec/sitio/wp-content/uploads/2017/12/Propuesta-ciudadana-de-Ordenanza-contr-la-Violencia-a-la-Mujeres-de-Ibarra.pdf>
- Unidad Patronato Municipal San José, 2001. Recuperado el 11 de noviembre del 2018 de <https://www.patronato.quito.gob.ec/quienes-somos.html>.

10. ANEXOS

Anexo Nro. I: Ordenanza Municipal de la ciudad de Ibarra

ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES Y DE GÉNERO EN EL CANTÓN IBARRA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Acorde a la Convención Belén dó Pará (1994) la violencia contra las mujeres se define como “cualquier acción o conducta (...), que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

Este tipo de vulneración de derecho se puede considerar como la expresión extrema de la discriminación en contra de las mujeres, que limita su acceso y permanencia en el sistema educativo, en el mercado laboral y en las instancias de toma de decisiones.

En las últimas décadas, las comunidades de mujeres y las organizaciones

Anexo Nro. II: Ordenanza Municipal de la ciudad de Quito



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0235

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los Informes Nos. IC-O-2012-072, de 29 de febrero de 2012, e IC-O-2012-108 de 26 de marzo del mismo año, expedidos por la Comisión de Equidad Social y Género.

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República de Ecuador dispone la obligación del Estado de garantizar a todas las personas el libre ejercicio y goce de los derechos humanos establecidos en la misma Constitución y en las declaraciones, pactos, convenios y demás instrumentos internacionales vigentes;
- Que,** el literal b) del numeral 3 del artículo 66 de la Constitución de la República establece que se reconocerá y garantizará a las personas: "(...) 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: (...) b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o

Anexo Nro. III: Modelo de entrevista

INSTRUMENTO ÚNICO, ENTREVISTA ESTRUCTURADA CON CUESTIONARIO DE PREGUNTAS ABIERTAS

Tema: *“Análisis Comparativo sobre la normativa que regula el acoso callejero al género femenino en las ciudades de Ibarra y Quito”.*

La presente entrevista está dirigida a la Doctora Mar Mena, Representante del departamento de Inclusión Social de la ciudad de Ibarra

CUESTIONARIO

1. ¿Qué comisión o departamento se ha encargado de regular el acoso callejero al género femenino?
2. ¿Existen fuentes estadísticas de víctimas de acoso callejero?
3. ¿Cuáles son las medidas de solución que se han propuesto frente al acoso callejero?
4. ¿Qué grado o resultado han tenido estas medidas de solución dictadas frente al acoso callejero?
5. ¿Considera importante regular el acoso callejero como una violación a los derechos de las mujeres?
6. ¿Cómo podría materializarse el acoso callejero como delito?

INSTRUMENTO ÚNICO, ENTREVISTA ESTRUCTURADA CON CUESTIONARIO DE PREGUNTAS ABIERTAS

Tema: *“Análisis Comparativo sobre la normativa que regula el acoso callejero al género femenino en las ciudades de Ibarra y Quito”.*

La presente entrevista está dirigida la Doctora Narcisa Chicaiza, Responsable del Área de Prevención de la Dirección Metropolitana de Gestión de Servicios de Apoyo a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Violencia de Género, Maltrato Infantil y Violencia Sexual.

CUESTIONARIO

1. ¿Qué comisión o departamento se ha encargado de regular el acoso callejero al género femenino?
2. ¿Existen fuentes estadísticas de víctimas de acoso callejero?
3. ¿Cuáles son las medidas de solución que se han propuesto frente al acoso callejero?
4. ¿Qué grado o resultado han tenido estas medidas de solución dictadas frente al acoso callejero?
5. ¿Considera importante regular el acoso callejero como una violación a los derechos de las mujeres?
6. ¿Cómo podría materializarse el acoso callejero como delito?